

Caja de Seguridad Social para los Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Santa Fe

www.cpac.org.ar



Programa de cronicidad para afiliados

A partir de noviembre, puede gestionar su Ficha de Tratamiento Crónico a través de D Salud. Es un trámite ágil y sencillo que se inicia desde la web de CPAC: <u>www.cpac.org.ar</u>

1. Ingrese en la web de CPAC y clickee en el botón "Servicios al Afiliado". Inicie sesión con su usuario y contraseña, en caso de no estar registrado, debe generar una cuenta.

2. Una vez que haya iniciado sesión, haga click en el botón "Mis Gestiones", donde encontrará la opción "Recetas medicamentos crónicos". Allí será redireccionado a la web de D Salud donde deberá registrarse.

3. Cuando esté registrado, deberá acceder a la sección "Historial de Salud", donde podrá descargar el Formulario de Solicitud para Medicamentos Crónicos.

4. Con el formulario impreso, debe concurrir al médico prescriptor para que realice la atención, completando la Ficha de Tratamiento Crónico y la prescripción posdatada de las recetas.

5. Una vez que tenga el formulario completo, puede escanearlo o sacarle una foto y subirlo a la web OSPAC/D Salud, dirigirse a su farmacia o personalmente a la Obra Social para terminar el trámite de autorización.

6. Luego de haber iniciado el trámite, puede ingresar en su perfil de D Salud y evaluar el estado en que se encuentra cada ficha, que puede ser:

- Nueva: se generó un formulario pero no se envió.
- Pendiente: se subió el formulario poniéndolo a disposición de la Obra Social.

• En revisión: el Formulario fue evaluado administrativamente y está correcto. El mismo fue derivado al Médico Auditor.

- Ilegible: el Formulario se rechaza porque es imposible su lectura para realizar su evaluación.
- Aprobada: el Formulario fue aprobado en su totalidad por la Auditoría Médica.

• Aprobada parcialmente: el Formulario fue aprobado parcialmente por la Auditoría Médica. En la misma página va a poder ver constatar qué medicación no fue autorizada.

• Rechazada: el Formulario fue rechazado en su totalidad por la Auditoría Médica.

7. En caso que el formulario esté autorizado, el afiliado puede concurrir a la farmacia con la Ficha de Tratamiento Crónico y sus recetas posdatadas para solicitar su medicamento.

8. En la farmacia deberá entregar al farmacéutico, de a una por vez, las recetas de dispensa incluidas en la segunda hoja de la Ficha de Tratamiento. Al entregar la número 6, deberá hacerlo junto con el formulario y gestionar uno nuevo.